

**A Y U N T A M I E N T O
D E**

**LA PUEBLA DE ALMORADIEL
(Toledo)**



ORDENANZA Núm. 18



**TASA POR LA UTILIZACIÓN DE
CASAS DE BAÑO, DUCHAS,
PISCINAS, INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y OTROS
SERVICIOS ANÁLOGOS**

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones municipales de polideportivo y pabellón cubierto. Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa, que se realizará:

- piscina en el momento de la entrada en el recinto
- pabellónen el momento en que se solicita la reserva de uso de la instalación

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones. Se exceptúan de esta obligación el uso que de las instalaciones pueda hacer el Colegio "Ramón y Cajal", dentro de la actividad docente que le es propia, y las actividades realizadas en el marco de las Escuelas Deportivas.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:	
1- Entrada individual menores de 14 años de edad, jubilados y pensionistas, días laborables y festivos,	1,00 Euros
2- Entrada individual mayores de 14 años de edad, días laborables,	2,50 Euros
3- Entrada individual mayores de 14 años de edad, días festivos,	3,00 Euros

4- Abono individual temporada,	28,00 Euros
5- Abono familiar (hijos hasta 20 años de edad) temporada,	40,00 Euros
6- Abono familiar para familias numerosas. Previa acreditación ante los servicios municipales de la condición de familia numerosa, éstas podrán obtener una bonificación fiscal de el 20 % de las tarifas fijadas.	30,00 Euros
Los lunes será la entrada gratuita para las personas a que se refiere el apartado 1 de esta tarifa	

Epígrafe segundo. Por utilización de la cancha del pabellón:	
- Por hora o fracción.	15,00 Euros

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido modificada en su artículo 6, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de Noviembre de 2007. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto a partir del día uno de enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.